CONTRATO NO.	175-2026	**FECHA:**	26 DE AGOSTO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO		
NIT:	890204789-8		
REPRESENTANTE LEGAL	**DEISY YUBELLY PEÑA AVILA**		
CONTRATISTA	**DIEGO ANDRES SOLANO RONDON**		
CC	1.005.464.164 de Paramo		

Entre los suscritos a saber, **DEISY YUBELLY PEÑA AVILA,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Puente Nacional Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.531.080 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, con NIT. 890204789-8 de conformidad con la resolución de Nombramiento N°. 116 del 27 de marzo de 2024 emitida por la Alcaldesa Municipal de Puente Nacional, Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de le Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, aprobado mediante Resolución 426 del 2024, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO"**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DIEGO ANDRES SOLANO RONDON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.464.164 de Paramo quien ha demostrado experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN ASI COMO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER**
2) Plazo:	La ejecución del contrato será **CUATRO (04) MESES Y CINCO (5) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio. El Contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor, previo requerimiento que este le haga por escrito dirigido a la dirección física o electrónica aportada por el contratista en la propuesta. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.
3) Obligaciones:	1. Registrar en cada atención peso, talla, IMC, presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura y saturación de oxígeno, conforme a los formatos institucionales vigentes. 2. Realizar interconsultas y remitir pacientes a especialistas cuando la condición clínica lo requiera, aplicando las normas de referencia y contrarreferencia del primer nivel de atención de la ESE. 3. Ejecutar acciones de vigilancia epidemiológica ante situaciones de riesgo para la comunidad y seguimiento de eventos de interés en salud pública. 4. Diligenciar la historia clínica de cada paciente de forma COMPLETA, CLARA Y LEGIBLE, COHERENTE con anotaciones previas, SUSTENTADA en evidencia científica, SIN ESPACIOS EN BLANCO, con CONSENTIMIENTO INFORMADO en los formatos institucionales, e incluyendo FECHA, HORA, FIRMA Y SELLO LEGIBLE del médico tratante. 5. Formular medicamentos del (POS) en denominación común internacional (genérica), de conformidad con la Resolución 2718 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos contractuales de cada entidad aseguradora. 6. Brindar educación sobre hábitos de vida saludable relacionados con la patología que genera la consulta, de forma comprensible y adaptada al contexto del paciente, dejando constancia en la historia clínica.

	7. Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución, canalizadas a través del sistema de eventos adversos y el mecanismo de quejas y reclamos institucional. 8. Tratar a los usuarios internos y externos con calidad, calidez, respeto y oportunidad, en concordancia con los principios de humanización de la Ley 1751 de 2015 y la Política de Seguridad del Paciente de la ESE. 9. Coordinar la prestación del servicio de salud y fortalecer la demanda inducida en los programas de Promoción y Prevención (crecimiento y desarrollo, planificación familiar, detección temprana, programa de crónicos, entre otros), conforme a las metas institucionales de la vigencia. 10. Prestar servicio de acompañamiento en el traslado de pacientes a las diferentes instituciones de mayor complejidad en caso de ser requerido. 11. Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco legal vigente y conforme a los requerimientos del supervisor del contrato o la Gerencia de la ESE.
4) Valor:	**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS COP ($22.000.000)**
5) Forma de pago:	La entidad pagara mediante cuatro (04) actas parciales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($5.500.000)** cada una previo visto bueno, aprobación y certificación por parte del supervisor designado por parte de la gerencia del hospital y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades y soportes de pago a la seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado la ESE se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la ESE **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza a la ESE, para que, por conducto del área administrativa, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO. CUENTA DEL CONTRATISTA**. El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **PARÁGRAFO CUARTO – DOCUMENTOS INCOMPLETOS.** Las demoras que tengan lugar por la presentación de documentos incompletos o sin el lleno de los requisitos serán responsabilidad del contratista y no generarán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
6) Supervisión	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: **a)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **b)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.

	c) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. d) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. e) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. f) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; g) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; h) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; i) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; j) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. k) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; l) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; m) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÀGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato
7) Informe de Actividades	En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
8) Garantía:	Atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Resolución No. 426 de 2024 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago en el presente proceso de contratación, no se exigirá la constitución de garantías. Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la ESE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el supervisor. **b)** Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. **c)** Por cada día de incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contratouna suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato
11) Cláusula penal:	Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO:** El simple retardo o demora en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Liquidación del contrato	Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de *mutuo acuerdo o unilateralmente*. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá

	en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) díashábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
17) Cesión	El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.
18) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños ylesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma.
19) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros: **Nro. CDP**: 26-00494 **SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA**: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO **CÓDIGO DE PRESUPUESTO**: 2.4.5.02.09.01 **FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN**: RECURSOS PROPIOS **VALOR CDP**: $22.000.000
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO, en la Cr 6 N 8 -61 Puente Nacional Santander, o al correo electrónico gerencia@esesanantoniopuentenacionalsantander.gov.co, en su calidad de **GERENTE y supervisor** de la ESE. ii) Al Contratista en la dirección Cr 2 N 5-30, Teléfono 3204937802 o al correo elroca067@gmail.com

POR LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO	**POR EL CONTRATISTA**
DEISY YUBELLY PEÑA AVILA Gerente	Diego Andres Solano Rondon **DIEGO ANDRES SOLANO RONDON** Contratista
Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: Eliana Camacho Peñarete - Asesora Jurídico Externo	